

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual fuere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr. En cumplimiento de lo prevenido en el art. 144 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y verificados en los días 10 y 11 de Diciembre del año próximo pasado el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del presente reemplazo, con arreglo a lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, y á las reglas dictadas por este Ministerio en Real orden circular fecha 19 de Noviembre último; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 50.000 hombres de los sorteados en las capitales de las respectivas zonas militares en el mes de Diciembre último.

Art. 2.º Las 140 zonas en que está dividido el territorio de la Península é islas Baleares contribuirán para este llamamiento con el número de hombres que respectivamente se les señala en el adjunto estado general, formado teniendo presente el número de mozos sorteados en cada caja, mas el de los comprendidos en el art. 30 de la ley; las bajas que han de reemplazarse en los Ejércitos de Ultramar y el total de soldados que se necesitan para tener completos al pie de paz todos los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, así como las tropas de infantería de Marina, habiéndose tenido en cuenta las bajas ocurridas desde la fecha del precitado sorteo, sin reputarse como tales las ocasionadas por los redimidos á metálico, los cuales deberán cubrir cupo; y fijándose, por último, con arreglo al art. 20 de la misma ley el cupo correspondiente á las islas Canarias.

Art. 3.º El día 1.º de Abril próximo se concentrarán en la capital de la respectiva zona todos los mozos sorteados en ella, á quienes por razón del número que hayan obtenido en el sorteo les correspondía ingresar en el servicio activo, según el cupo señalado á dicha zona; en la inteligencia de que aquellos que sin justificado motivo dejen de presentarse el día señalado y

no lo verifiquen dentro del tercer día siguiente, serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el 132 de la ley.

Art. 4.º La distribución de los cincuenta mil hombres llamados al servicio activo y su elección para los cuerpos y secciones armadas del Ejército de la Península, se efectuará con sujeción á las reglas que se dictarán oportunamente por este Ministerio.

Art. 5.º Los Capitanes generales interesados de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias de la presente circular, para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1888.—Cassola.—Sr.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que, según lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de esta fecha, ha de contribuir cada una de las 140 zonas militares y la provincia de Canarias para el reemplazo de los cuerpos activos en el presente año.

ZONAS	Número de las zonas.	Número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	Cupos.
Madrid	1	684	400
Madrid	2	659	385
Madrid	3	716	418
Getafe	4	540	316
Colmenar Viejo	5	473	276
Segovia	6	727	425
Cuenca	7	708	414
Tarancón	8	584	341
Ciudad Real	9	682	399
Alcázar de San Juan	10	688	402
Guadalajara	11	795	465
Toledo	12	823	481
Talavera de la Reina	13	568	332
Ocaña	14	515	301
Barcelona	15	659	385
Barcelona	16	635	371
Gracia	17	828	484
Mataró	18	495	289
Manresa	19	825	482
Villafranca del Panadés	20	762	445
Vich	21	491	287
Gerona	22	778	455
Figueras	23	686	401
Sta. Coloma de Farnés	24	492	287
Tarragona	25	790	462
Tortosa	26	829	484

ZONAS	Número de las zonas.	Número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	Cupos.	ZONAS	Número de las zonas.	Número de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley y sorteados.	Cupos.
Reus	27	497	290	Guadix	88	435	254
Lérida	28	835	488	Motril	89	581	339
Tremp	29	472	276	Baza	90	397	232
Seo de Urgel	30	519	303	Loja	91	493	283
Sevilla	31	650	380	Almería	92	499	292
Carmona	32	840	491	Vera	93	562	328
Utrera	33	921	538	Jaén	94	384	224
Cádiz	34	650	380	Linares	95	416	243
Arcos de la Frontera	35	815	476	Úbeda	96	332	194
Algeciras	36	700	409	Andájar	97	571	334
Huelva	37	670	392	Málaga	98	1160	678
La Palma	38	811	474	Antequera	99	868	507
Córdoba	39	687	401	Ronda	100	546	319
Lucena	40	795	465	Valladolid	101	691	404
Montoro	41	634	370	Medina del Campo	105	376	220
Valencia	42	740	432	Salamanca	103	437	255
Valencia	43	698	408	Ciudad Rodrigo	104	570	333
Chiva	44	787	460	Béjar	105	426	249
Alcira	45	668	390	Ávila	103	955	558
Játiva	46	802	469	Palencia	107	846	494
Sagunto	47	652	381	Zamora	108	490	286
Castellón de la Plana	48	690	403	Toro	109	279	163
Segorbe	49	581	340	León	110	736	430
Vinaroz	50	638	373	Astorga	111	641	375
Alicante	51	473	276	Villafranca del Bierzo	112	601	351
Alcoy	52	535	313	Oviedo	113	249	128
Orihuela	53	531	312	Cangas de Ons	114	308	180
Denia	54	676	395	Cangas de Tineo	115	162	95
Albacete	55	607	355	Gijón	116	319	186
Hellín	56	671	392	Pola de Lena	117	56	33
Murcia	57	640	374	Luarca	118	462	95
Cartagena	58	550	321	Badajoz	119	393	230
Lorca	59	886	518	Zafra	120	657	384
Cieza	60	776	453	Villanueva de la Serena	121	354	207
Coruña	61	664	388	Mérida	122	459	268
Santiago	62	599	350	Cáceres	123	782	457
Betanzos	63	459	268	Plasencia	124	656	383
Padrón	64	377	220	Pamplona	125	748	437
Lugo	65	387	226	Tafalla	126	620	362
Monforte	66	532	311	Tudela	127	664	388
Mondoñedo	67	427	250	Burgos	128	602	352
Sarria	68	372	217	Aranda de Duero	129	427	250
Villalba	69	399	233	Miranda de Ebro	130	562	328
Pontevedra	70	393	230	Logroño	131	894	522
Vigo	71	339	198	Soria	132	615	359
Tuy	72	467	273	Sanfander	133	758	443
Estrada	73	467	273	Santoña	134	687	401
Orense	74	574	330	Vitoria	135	799	467
Verín	75	323	192	Bilbao	136	1103	646
Rivadabia	76	523	306	San Sebastián	137	642	375
Puebla de Trébes	77	361	211	Vergara	138	813	475
Zaragoza	78	745	435	Palma de Mallorca	139	896	524
Calatayud	79	705	412	Inca	140	665	389
Belchite	80	461	269	Canarias	»	»	420
Tarazona	81	414	242	Totales	»	84847	50000
Huesca	82	498	291				
Huesca	83	619	362				
Barbastro	84	662	387				
Fraga	85	811	474				
Teruel	86	686	401				
Alcañiz	87	739	432				
Granada	87	739	432				

Madrid 20 de Febrero de 1888.—Cassola.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 317.

Sección de Fomento.—Negociado de montes.

Subasta primera de espartos sobrantes de los montes del pueblo de Cieza en el año de 1887 a 88 situados en el término de Cieza.

Don Leandro A. Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 21 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes pertenecientes al pueblo de Cieza cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, y otra ante el Alcalde de Cieza, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y, en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción a los terminos prevenidos en el artículo 94 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán a quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de veintisiete mil quinientas treinta y seis pesetas tipo de tasación debiendo acompañar el licitador a la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase a su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte a quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones a que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cieza para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 21 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha... y

de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes... correspondientes a los años forestales de... se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 318.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Subasta primera de espartos de los montes comunales en el año de 1887 a 1888 situados en el término de Jumilla.

Don Leandro Antolín Ruíz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que este Gobierno de provincia señala el día 21 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos sobrantes que puedan producir los montes pertenecientes al pueblo de Jumilla, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, y otra ante el Alcalde de Jumilla, con asistencia en ambos puntos de un delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción a los terminos prevenidos en el art. 94 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusivos, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán a quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento de la cantidad de setenta y ocho mil trescientas pesetas, tipo de tasación, debiendo acompañar el licitador a la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial*, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase a su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte a quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones a que ha de sujetarse el remate, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 21 de Febrero de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública

subasta del aprovechamiento de espartos de los montes correspondientes a los años forestales de... se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la adquisición del aprovechamiento de que se trata.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera sección.

Número 296.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Periodo de ampliación del ejercicio 1886-87.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre ampliado, que comprende la existencia que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			527 90
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			674 »
Total cargo.			1198 90
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		66 50	66 50
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por idem de enfermeros y sirvientes.			
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		1119 75	1119 75
Por reintegro.			
Total data.		1186 25	1186 25

RESÚMEN.

Importa el cargo.	1198 90
Idem la data.	1186 25
Existencia en Caja para el mes de Enero.	12 65

De forma que importando el cargo 1198 pesetas 90 céntimos y la data 1186 pesetas 25 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 12 pesetas 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Enero de 1888.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Cuarta sección.

Número 321.

AYUDANTÍA DE GUARDIAS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Don Salvador Olmos Navarro, Alférez de infantería de Marina y Ayudantía de este Arsenal.

Encontrándome formando sumaria

por el delito de segunda deserción al marino de segunda de la fragata «Victoria», Juan Conesa y Conesa, de Pedro y Leandra, natural de Alumbres, de esta provincia, usando de las facultades que me conceden las ordenanzas en estos casos, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregón para que en el término de treinta días a contar desde la fecha de su publicación, se presente en esta Ayudantía a

dar sus descargos y defensa, y de no hacerlo en el referido plazo será juzgado en rebeldía el citado individuo.

Publíquese en la «Gaceta de Madrid» *Boletín oficial* de la provincia y periódico de la localidad titulado «El Eco». Cartagena 16 de Febrero de 1888.—El fiscal, Salvador Olmos.

Sexta sección.

Número 314.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en todo el mes de Diciembre de 1887.

Extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura de la sesión anterior y fué aprobada.

Por orden del Sr. Presidente se dió lectura á la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 23 de Noviembre número 124, en la que se ordena tenga efecto en la Zona militar correspondiente, el día 10 del actual, la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo y de los declarados en las revisiones de reemplazos anteriores soldados sortea- bles; verificadas en el presente año; el Ayuntamiento acuerda se cumpla cuanto en la misma se ordena, nombrando comisionado al efecto, para dicha entrega.

Se acuerda por unanimidad aprobar la contestación presentada por el señor Alcalde, al escrito presentado últimamente por D. Juan Cascales Font; contra la cuota que se le ha impuesto en el encabezamiento de consumos del extrarradio de esta villa, evacuando en esta forma la vista que se concedió á esta corporación en 22 de Noviembre último.

Se acordó que el Sr. Alcalde informe al Excmo. Sr. Director general de Impuestos para que se desestime la aizada interpuesta por D. Benito Fernández Benavente de la providencia del Sr. Delegado de Hacienda en la que se acordó desestimar la reclamación que interpuso para que se le eliminara del encabezamiento de consumos del extrarradio.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta á la corporación de los empleados que tiene este municipio con sus nombres y sueldos, en cumplimiento á lo ordenado en la sesión del 13 de Noviembre último.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en los 15 primeros días del mes de Noviembre último, por consumos y arbitrios municipales.

Se aprobaron varias cuentas de este municipio y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Se dió cuenta á la corporación de la comunicación recibida del Sr. Gober-

nador civil de la provincia, como Presidente de la Junta de instrucción pública de la misma, remitiendo el expediente incoado á instancia de don Manuel Martínez Ortega, maestro de primera enseñanza del partido de la Garapacha de este término, en solicitud de obtener el título administrativo correspondiente á las 500 pesetas que por tal concepto disfruta, el Ayuntamiento acuerda informar favorablemente en vista de su buena conducta y buenos antecedentes que tiene el mencionado profesor.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones, en los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Se aprobaron varias cuentas presentadas á este Municipio y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagan.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se acordó nombrar una Comisión de este Ayuntamiento compuesta de los Sres D. José Lozano García, D. Bernardino Santos López y D. Roque Pérez Rubio, para que tome cuentas al recaudador de los repartimientos de consumos del extrarradio correspondientes á los años económicos de 1884 á 85, y de 86-87 y examinen todos los recibos, y ordenen cobrar el que pueda cobrarse y proponer á la corporación los que se han de declarar fallidos con arreglo al expediente que presente el comisionado para acordar lo que proceda.

Se acordó abonar siete pesetas cincuenta céntimos por tres zorras muertas presentadas á esta corporación por haberlas muerto en este término.

Se dió lectura de la circular del señor Gobernador en la que se ordena se rectifique al hacer el Censo de población el momenclator de casas de este término hecho en Febrero último y así se acuerda.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en los 15 primeros días del mes de la fecha por consumos y arbitrios municipales.

Se aprobaron las cuentas de material de oficina de este Ayuntamiento y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Se dió cuenta á la corporación por la comisión nombrada al efecto para tomar cuentas y comprobar recibos al comisionado D. Antonio Guirao Cascales, recaudador de los encabezamientos de consumos de 1884 á 85 y de 86 á 87, resultando la debida comprobación entre el papel y dinero existente en poder de dicho comisionado.

Ordinaria del día 25.

Diligencia.—Se acredita por la presente que no ha tenido lugar la sesión ordinaria de este día por falta de número de señores concejales.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pasán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas presentadas y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Aprobado el presente extracto en la sesión ordinaria del día 19 del presente.

Fortuna 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Enero de 1888.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se dió cuenta á la corporación de una comunicación de la Excmo. Diputación provincial, en la que se ordena formar expedientes de prófugos á los mozos Antonio Bernal López, Gabriel Lozano y Pérez, Francisco Soro Lozano y José Cutillas Pagán, por no haberse presentado en caja en su día oportuno; el Ayuntamiento enterado, acuerda se proceda á formar dichos expedientes dando cuenta á esta corporación de su resultado en el plazo más breve posible.

Se acuerda se interese del Sr. Cura de esta parroquia, la presentación de los libros de nacimientos correspondientes al año 1889, con el fin de proceder al alistamiento para el reemplazo correspondiente en la próxima sesión ordinaria.

Se acordó por la corporación la publicación de las listas electorales para Concejales, y que se proceda por esta Secretaría á organizar los antecedentes necesarios, para que se pongan al público el día 1.º de Febrero próximo, según está prevenido en el art. 22 de la ley electoral vigente.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en la segunda quincena del mes de Diciembre último, por consumos y arbitrios municipales.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de los cuatro expedientes de prófugos, formados por esta Secretaría, según ordenó la Excelentísima Diputación provincial, á los mozos José Cutillas Pagán, Gabriel Lozano Pérez, Antonio Bernal López y Francisco Soro Lozano, por no haberse presentado á la entrega en Caja en la zona militar correspondiente; el Ayuntamiento enterado, acuerda proponer á la Excmo. Diputación provincial, se les levante la nota de prófugos, en vista de los antecedentes; sin perjuicio de que la misma acuerde lo más procedente en justicia.

Se dió lectura de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* de la misma número 162, correspondiente al día 6 del actual sobre sanidad; el Ayuntamiento quedó enterado y acuerda su más exacto cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excmo. Diputación provincial, interesando se forme expediente de prófugo al mozo José Bernal y Bernal, por falta de presentación de la entrega en Caja en la zona militar de Cieza; el Ayuntamiento acordó se proceda á la formación del mismo, y hecho, se de cuenta á la brevedad posible.

Se acordó se archiven las listas electorales recibidas de la comisión del censo de Cieza, correspondientes al año actual.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del primer teniente don Miguel Bernal Alacid.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta á la Corporación de una comunicación del Sr. Alcalde de Cieza invitando á este Ayuntamiento á nombrar representante que se presente el día 20 del actual en aquella villa á fin de aprobar las cuentas del expresado ejercicio como también del presupuesto adicional y ordinario del próximo; el Ayuntamiento acuerda nombrar para que le represente en dicho acto al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento D. José Lozano García, el cual acepta dicha representación.

Se acordó se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y á la vez en esta villa el edicto de las altas y bajas que se han tener presente á la formación del apéndice al amillaramiento del año próximo 1888 á 89, dando de plazo 20 días contados desde la publicación en dicho *Boletín* para que tanto estos vecinos como los hacendados forasteros puedan presentar sus relaciones al objeto indicado.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación que en la noche del 9 del actual se habían roto á mano airada trece faroles del alumbrado público de esta villa, que de este hecho se dió cuenta al Juzgado municipal para que proceda á la formación del proceso, el Ayuntamiento acuerda no mostrarse parte en la causa, que á este efecto se instruya, sin renunciar por ello á la indemnización que le corresponda por el daño causado.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Andrés Esteve Pagán.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se dió lectura del escrito presentado por Pascual Ramón Salas Carrillo, vecino de la villa de Molina, el que solicita se le admita como vecino de esta villa domiciliado en la calle de San Julián núm. 36 y que se le dé certificación para levantaria de la expresada villa de Molina, el Ayuntamiento enterado acuerda como se pide.

Se dió cuenta de la recaudación obtenida en los 15 primeros días del mes de la fecha por consumos y arbitrios municipales.

Se fijan al público por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, como también el presupuesto adicional del actual ejercicio por el término de 15 días.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de la Casa Consistorial.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del primer Teniente don Miguel Bernal Alacid.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se aprobaron varias cuentas presentadas y se acordaron sus pagos de sus capítulos y artículos correspondientes.

Aprobado el presente extracto en sesión ordinaria del día 19 del actual.

Fortuna 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Andrés Esteve.—El Secretario, Francisco Martínez.

Número 315.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Enrique Parra, Alcalde de la misma.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por dicha corporación municipal en el mes de Diciembre próximo pasado, son en extracto como á continuación se expresan.

Ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de D. Enrique Parra.

Se acuerda el pago de varias cuentas de escasa importancia.

Se nombra á D. Alejandro López Soto, comisionado por el Ayuntamiento para la entrega en caja de los mozos del anterior reemplazo.

Se admite la dimisión que D. Juan González hace del cargo de depositario de fondos municipales y se nombra para sustituirle á D. José López García, que desempeña el de administrador del impuesto de consumos.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. Enrique Parra.

Se dá cuenta de haberse rematado en favor de Juan Abellán Rabal, el contrato de arrendamiento con venta libre de los derechos de consumos de esta villa, por el tiempo que resta al corriente año económico y los dos siguientes, en la subasta celebrada el día cinco del mismo mes.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia, D. Enrique Parra.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de escasa importancia.

Se acuerda el pago de 120 pesetas á Alfonso Blesa, por atrasos que se le adeudan como encargado del reloj.

Ordinaria del día 22.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia, D. Enrique Parra.

Se acuerda el pago de varias cuentas de escasa importancia.

Que se abonen á D. Alejandro López, por cuenta de sus haberes atrasados como oficial primero que fué de la Secretaría, la suma de 150 pesetas.

Que se ingresen en la Tesorería de Hacienda por cuenta de consumos, la suma de 2000 pesetas.

Ordinaria del día 29.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 31.

Presidencia, D. Enrique Parra.

Se forman las listas para la elección de compromisarios para la de Senadores, y se acuerda que se fijen al público, como previene el art. 26 de la ley.

Lo relacionado consta mas por extenso de las actas originales á que me remito. Y para que conste á los efectos del art. 109 de la ley municipal, extiendo el presente extracto, que aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual, y visado por el Sr. Presidente, firmo en Aguilas á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ildefonso Giménez Cano.—V.º B.º: J. Parra.

Don Ildefonso Jimenez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Enrique Parra, Alcalde de la misma.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Enero último, son en extracto como se relacionan á continuación.

Ordinaria del día 5.

Presidencia, D. Enrique Parra.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 7.

Presidencia, D. Enrique Parra.

Se dá cuenta de las cantidades recaudadas en el primer semestre del corriente año económico por el impuesto de consumos con expresión de las ingresadas por cuenta del encabezamiento y las que han sido destinadas al recargo municipal.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia, D. Enrique Parra.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de escasa importancia. Se acuerda el pago de la mensualidad correspondiente al mes de Noviembre, al contratista del servicio de alumbrado público.

Se acuerda no haber lugar á la formación de expedientes por prófugos á los mozos del reemplazo de 1886 Manuel Ruiz Mulero y Sebastián Jimenez Cerezuela, á virtud de la circular del Ministerio de la Gobernación fecha once de Enero, que releva de responsabilidad por este año á los que se encuentran en el caso de los mozos que quedan citados.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia, D. Enrique Parra.

Se dá cuenta de no haberse presentado reclamación contra las listas expuestas al público para la elección de compromisarios para la de Senadores; y se declaran definitivas para que con tal carácter se expongan de nuevo al público como previene el art. 29 de la ley.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia, D. Enrique Parra.

Se dá cuenta de la comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia núm. 4376

de 19 de Enero, aprobando la subasta del impuesto de consumos por el tiempo que resta al corriente año económico y los dos siguientes, cuyo contrato quedó adjudicado á favor de Juan Abellán Rabal; y se acuerda se comunique al interesado á los efectos consiguientes.

Pasa á la comisión de Hacienda el estado de los débitos que resultan contra este Ayuntamiento y á favor del Estado hasta el ejercicio de 1884-85 para su examen é informe, que á este efecto remite el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

En cumplimiento de decreto del señor Gobernador civil, se informa favorablemente una instancia que á dicha superior autoridad dirige la profesora de la escuela de niñas de esta población D.ª Francisca Plá, en solicitud de que se le expida título administrativo con el haber de 1375 pesetas.

Lo relacionado consta más por extenso de las actas originales á que me remito, obrantes en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste á los efectos del art. 109 de la ley municipal, extiendo el anterior extracto, de que se dió cuenta al Ayuntamiento, presándole su aprobación en sesión del día cuatro del actual, y que visado, firmo en Aguilas á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ildefonso Jiménez Cano.—V.º B.º: Enrique Parra.

Número 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Rodrigo Manchón España, Alcalde Constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, las cuentas municipales del ejercicio económico 1886-87, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y formularse las observaciones que procedan.

Alcantarilla 20 de Febrero de 1888.—Rodrigo Manchón.—Por su mandado, el Secretario, Juan Hidalgo.

Octava sección.

Número 395.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente y Valcárcel, Juez municipal letrado é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente segundo edicto, se anuncia la muerte intestada de doña Josefa Muñoz Conesa, natural y vecina que fué de esta ciudad, de ochenta y siete años de edad, viuda de D. Pedro Sánchez Osorio, y se llaman á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado, ó reclamaria dentro de veinte días á contar desde la publicación del presente, en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, con apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo tengo acordado en las diligencias que se siguen en este Juzgado, sobre fallecimiento intestado, de la expresada señora.

Dado en Cartagena á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—Ante mí, Juan Villal Vitón.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Marta.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Bartolomé y San Juan.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

(AÑO PRIMERO)
(de esta publicación)

(DOS PESETAS)
(cada ejemplar)

AGENDA
DE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Y GENERAL

Editada por el «BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA»
Cuidadosamente escrita
en presencia de todas las leyes y Disposiciones vigentes
DIRIGIDA Y REVISADA
por
D. Antonio Torrents y Monner
Contador de la Diputación Provincial, y autor de varias é importantes obras

Diríjense los pedidos á la Administración de este periódico oficial, calle de Apóstoles, núm. 18, imprenta de Juan Hernández Guijarro.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.